CONTRATO Nº 21/2015
RENOVACION DE LOCACION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015
PARA OFICINAS DE LA SNJ EN EL 5TO. PISO DEL EDIFICIO CAPITAL

Entre la Secretaría de Nacional de Juventud, dependiente de la Presidencia de la República con RUC 80081292-1, domiciliada en Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva – Edificio Capital, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Marcelo Javier Soto Pavón**, en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo con Cédula de Identidad N° 1.786.719, nombrado por Decreto Nº 338 de fecha 20 de setiembre de 2.013 denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. Oscar Emilio Brizuela Gómez**, domiciliado en Ingeniero Fernández Nº 219, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 806.062 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:- - - - -

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Antecedentes del proceso de locación de inmuebles 2014
(c) La Resolución de Renovación de Locación Nº 319 de fecha 19/Febrero/2015

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.- - -

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Ayolas Nº 451 entre Estrella y Oliva e individualizado como finca Nº 12446 Cta. Cte. Catastral Nº 00001-10-0424-09-05-001/002/003/004 del Edificio Capital distrito de La Encarnación, de la ciudad de Asunción, del Departamento Capital, con una superficie de 239.60 mts.2, que será destinado para local de oficinas administrativas y del Equipo Técnico de la Secretaría Nacional de Juventud. Todas las oficinas están alfombradas y las ubicadas sobre la calle Ayolas cuentan con 3 (tres) acondicionadores de aire según detalle: uno de 18.000 BTU F/C con control remoto de la marca Midas, uno de 24.000 BTU F/C con control remoto de la marca Midas, y otro de 36.000 BTU F/C sin control remoto de la marca Tokio.- - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250 Alquileres y Derechos, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, hasta la suma de Guaraníes Ciento cincuenta y siete millones doscientos mil (Gs. 157.200.000.-). El Nº de PAC para el presente proceso es 07041437.- - - - - -

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ASUNCIÓN

CONTRATO Nº 21/2015
RENOVACION DE LOCACION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015
PARA OFICINAS DE LA SNJ EN EL 5TO. PISO DEL EDIFICIO CAPITAL

TERCERA:

El presente contrato es el resultado de la renovación de locación autorizada por la SNJ, según Resolución N° 319 de fecha 19/Febrero/2015.- -

CUARTA:

El precio de la locación del 5to. Piso se fija en la suma mensual de Guaraníes Q uince Millones Setecientos Veinte Mil (Gs. 15.720.000).- IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el mes de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.- - - - - - - - - - - - - -

El monto total del presente contrato es de Gs. Ciento cincuenta y siete millones doscientos mil (Gs. 157.200.000) IVA incluido. El arrendamiento del inmueble corresponderá a 10 (diez) meses.- - - - - - - - - - - - - - - -

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 0010300653/0 Banco Amambay S.A. del LOCADOR.- - - - - - - - -

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 10 meses a partir del 01 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*.- -

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.- - -

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

CONTRATO Nº 21/2015
RENOVACION DE LOCACION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015
PARA OFICINAS DE LA SNJ EN EL 5TO. PISO DEL EDIFICIO CAPITAL

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 00001-10-0424-09-05-001/002/003/004, provisión de energía eléctrica del medidor Nº 286.707, 478.019, 1.001.321, 1.003.389, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.- -

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.-

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.- - - - - -

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.- -

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONTRATO Nº 21/2015
RENOVACION DE LOCACION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015
PARA OFICINAS DE LA SNJ EN EL 5TO. PISO DEL EDIFICIO CAPITAL

son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.- - - -